

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, informando que de conformidad con la Resolución N. 01 del 7 de marzo del año en curso, a la suscrita se le concedió vacaciones para el periodo 11 de julio al 4 de agosto del año 2022, por tal razón se solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Seccional Judicial del Valle del Cauca, asignar partida presupuestal para proveer el remplazo respectivo dentro dicho periodo, solicitud que denegó la citada entidad a través de oficio DESAJCLO22-816 del marzo 29 de 2022, lo anterior de conformidad con la Circular No. PSAC11-44 de noviembre 23 de 2011 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, En razón a ello es menester reprogramar la audiencia señalada para el día 26 de julio del año en curso dentro de la presente actuación, como quiera que al no designarse remplazo de la suscrita dentro del respectivo periodo de vacaciones, la titular del despacho no dispone de personal para que la asista en la citada audiencia en cuento a tramites propios de secretaria, advertido que el resto de la planta de personal que durante este periodo continua cumplimiento sus funciones le queda imposiblemente materialmente asumir los asuntos que se encuentran asignados a mi cargo, dada la alta carga laboral. Sírvase proveer.

Palmira, 5 de abril del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 450

Palmira, cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente informe secretarial, y advertido que resulta necesario para la suscrita funcionaria, contar con apoyo de secretaria para llevar a cabo la audiencia convocada para el 26 de julio del año en curso, señalada dentro de la presente actuación, es menester reprogramar la misma, esto por cuanto al no disponer de la partida presupuestal pertinente para proveer el remplazo de la empleada judicial que hará uso de su periodo de descanso remunerado, no es posible reasignar el trámite de proceso a otro empleado de la planta de personal

asignada al despacho dada alta carga laboral que se debe atender dentro dicho periodo laborando con empleado menos.

Por lo expuesto. El Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la presente audiencia para el día Martes veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (09 . A.M), la cual tendrá lugar en la sala de audiencia de la sede judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 48 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira 6 de abril de 2022

La secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee0b06f0a009380f1b412db980c0c622183c83a17b5423b19f466c7a729c421**

Documento generado en 05/04/2022 02:40:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**